INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN OFICIOS	CODIGO	FO-220-016
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Cali, 26 de enero de 2024
600-00128-24

INDERVALLE *** 20240003592 ***
Recibido : 2024-01-29 14:25:50
Radicado por : ID-Infraestructura
Radicado a : Juan Carlos Rueda Angel
Empresa :
Dirección : Carrera 36 5b 65
Dept. / Ciudad : Valle del Cauca / CALI
Nro. Folios : 1 Nro. Anexos : 0

Arquitecto
JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Asesor de Despacho
Indervalle

Asunto: Designación de supervisión contrato de Interventoría IND-23-4484

Cordial Saludo.

Me permito informarle que ha sido designado como SUPERVISOR del contrato de Interventoría citado en el asunto, así mismo es menester indicarle que para el desempeño adecuado del citado rol, tendrá como apoyo en la supervisión en los aspectos financieros y Jurídicos a los siguientes contratistas prestadores de servicios que se relación a continuación:

FINANCIERO	*JURIDICO*	*TECNICO*
Isabella Clavijo	*Diana Marcela Santos*	*Alvaro Bazurto*

NÚMERO DEL PROCESO	*NÚMERO DE CONTRATO*	*CONTRATISTA*	*VALOR*	*FECHA DE INICIO*	*FECHA DE FINALIZACIÓN*
IND-23-ID-11-4470	*IND-23-4484*	*CONSORCIO GRUPO 3*	*$400.850.023*	*28 de diciembre de 2023*	*30 de junio de 2024*

A continuación me permito indicar algunos aspectos que debe tener en cuenta para el ejercicio de sus funciones en la calidad antes indicada:

Supervisión: Antes que nada, es menester mencionar la razón por la cual en la Legislación Colombiana se creo esta figura, la cual no es otra, que como bien lo indica el inciso primero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 *"(…) proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor (…)"*[1]

Funciones del Supervisor: En el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se determinan claramente las funciones que debe ejercer el supervisor así:*"(…)La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato (…)".*
Así mismo, en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente se establecen como funciones generales las siguientes:

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.

20240000087E
20240003592

[1] En la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente se determina que: "Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado."

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN OFICIOS	CODIGO	FO-220-016
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Faltas relacionadas con la labor de Supervisión: Para el tema objeto de estudio, considero importante repasar algunas de las consecuencias de no ejercer en legal y debida forma la labor de supervisión.

En el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 se toma como falta relacionada con la contratación pública:

"6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. (subrayado fuera de texto)

"7. Omitir, el supervisor o el interventor, el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento." (subrayado fuera de texto)

Finalmente, es importante que tenga en cuenta que, el artículo 10 del artículo 72 de la Ley 1952 de 2019, considera como FALTA GRAVISIMA el incumplir algunas de las funciones mencionadas anteriormente.

Atentamente:

NICOLAS TRIANA CASTILLO
Subgerente de Infraestructura Deportiva

Proyectó: Diana Marcela Santos	*Firma:*
Revisó: Paola Andrea Rojas	*Firma:*
Revisó: Isabella Clavijo	*Firma:*
Revisó: Álvaro Bazurto	*Firma:*